



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA
N° 013-2015-SERNANP-JEF**

Puerto Maldonado, 16 de Marzo de 2015.

VISTO:

El **Informe N° 011-2015-SERNANP-RNTAMB-PRD**, de fecha 06 de Marzo del 2015, respecto a la aprobación y validación de la actualización del Plan de Sitio del área turística y recreacional del Lago Sandoval, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la Diversidad Biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP como Organismo Público, Técnico y Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad Técnico - normativa;

Que, la norma antes citada establece la Fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas –IANP- del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP, siendo esta última la entidad incorporante estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas que establece que las Áreas Naturales Protegidas cuentan con documentos de planificación de carácter general y específico en función a cada tipo de recurso y actividad,...; Asimismo, Los Planes, una vez aprobados por la autoridad nacional competente, constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas.





Que, según se desprende del numeral 132.1 del artículo 132° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, aquellos lugares en los que se desarrollan actividades de uso público, en especial actividades turísticas, que originan una alta concentración de visitantes o que requieren de la instalación de algún tipo de facilidades para los visitantes o para el manejo o administración del área, deben necesariamente contar con un Plan de Sitio;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, dispone en el punto 2.3.6.1, Turismo y Área Natural Protegida del 2.3.6. Uso Indirecto de los Recursos Naturales en el ANP, acápite 2.3. Sistema de Áreas Naturales Protegidas , Segunda Parte: Componente orientador para la Gestión, que la actividad turística en las ANP es entendida como una actividad de uso público que proporciona oportunidades para la recreación, el esparcimiento al aire libre y el disfrute de los valores naturales y culturales del Área Natural Protegida en cuestión; considera a los Planes de Sitio como un instrumento de planificación para el turismo, el cual determina el ordenamiento de la actividad sobre la base de la microzonificación , y señalan las pautas a seguir en la gestión de dicha actividad en el sitio.

Que, a través del Decreto Supremo N° 48-2000-AG, de fecha 05 de Septiembre de 2000, se establece la Reserva Nacional Tambopata, sobre una superficie de 274 690 ha, con el objetivo de proteger la biodiversidad de flora y fauna silvestre y los procesos ecológicos de una muestra de la selva sur amazónica del Perú, generando procesos de conservación con la población en el ámbito de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Uso Turístico de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, la elaboración de Planes de Sitio deberá encontrarse prevista en el Plan Maestro del Área Natural Protegida en cuestión y seguir la guía metodológica que sea aprobada para tal efecto;

Que, asimismo se tiene que en Mayo del 2014, se realizó un taller al cual s invito a representantes de los operadores turísticos, población aledaña del Lago Sandoval, y la Asociación de Guías de Turismo, para el levantamiento de información primaria y secundaria sobre la situación turística y contar con la visión y FODA del Turismo en Lago Sandoval, y en Noviembre del mismo año se convocó las empresas turísticas a una reunión a fin de la presentación y validación del Plan de Sitio del área turístico y recreacional del Lago Sandoval.





Que, mediante Oficio N° 044-2015-SERNANP-JRTAMB se remite a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales protegidas el documento actualizado del "Plan de Sitio del área turístico del Lago Sandoval de la Reserva Nacional Tambopata, Documento que ha sido elaborado en un proceso participativo con los actores involucrados, la participación de la Unidad de Gestión de Turismo y equipo de SePerú para que a través del Despacho de la UOFGT realice la revisión y aportes finales. En mérito a lo antes señalado con Memorandum N° 331-2015-SERNANP-DGANP, de fecha 11FEB2015 la Directora de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas remite adjunto el Informe N° 074-2015-SERNANP-DGANP, sobre la propuesta del Plan de Sitio del sector "Lago Sandoval" en la Reserva Nacional Tambopata, quien señala que la propuesta del Plan de Sitio del "Lago Sandoval" cumple con todos los criterios de fondo y forma establecidos, en virtud de ello se emite la conformidad respectiva, en dicha línea de ideas y los consideraciones antes señalados es preciso dar la viabilidad a la aprobación del Plan de Sitio del Área Turística y Recreativa.

En consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, esta Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Sitio del sector "Lago Sandoval" de la Reserva Nacional Tambopata y sus (7) siete Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Especialista responsable del área de Turismo y Recreativo del sector Lago Sandoval de la Reserva Nacional Tambopata el cabal cumplimiento del Plan de Sitio en mención bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Vladimir Ramírez Prada

Jefe

Reserva Nacional Tambopata
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.